

LOUISE BEHE | MARION CAREL  
CORENTIN DENUC | JULIO CESAR MACHADO  
(DIRS.)

# Curso de semántica argumentativa





# Curso de semántica argumentativa



# Curso de semántica argumentativa



LOUISE BEHE | MARION CAREL  
CORENTIN DENUC | JULIO CESAR MACHADO  
(*dirs.*)



GRUPO DE INVESTIGAÇÕES SEMÂNTICAS E DISCURSIVAS  
GISD/CNPQ

EDICIONES TREA

**División y organización de capítulos**

Marion Carel  
Julio Cesar Machado

**Supervisión de la revisión técnica**

Julio Cesar Machado

**Revisión técnica**

Louise Behe  
Marion Carel  
Corentin Denuc  
Julio Cesar Machado

**Grabación de las conferencias de Oswald Ducrot**

Takako Okada

**Transcripción de las conferencias de Oswald Ducrot**

Diego Brousset

**Relectura y corrección de la lengua francesa**

Louise Behe  
Corentin Denuc

**Relectura y corrección de las transcripciones de las conferencias**

Diego Brousset

**Equipo de traductores para la lengua francesa**

Elsa Mónica Bonito Basso  
Julia Lourenço Costa  
Vanise Dresch  
Lionel Antoine Féral  
Clarissa Navarro Conceição Lima  
Samuel Ponsoni  
Daniel Costa da Silva  
Carlos Vogt

**Equipo de traducción de la versión francesa original al español**

*Traductoras*  
Marta Tordesillas Colado (Coordinadora traducción)  
Aránzazu Gil Casadomet

*Revisoras*

María Marta García Negroni  
Natalia Criniti

© Los respectivos autores de los textos, 2025

Motivo de cubierta: © Natxo Junquera, 2007, «Sentido encubierto», Alejandría.

© de esta edición:

Ediciones Trea, S. L.  
Gran Capitán, 52  
33213 · Gijón · Asturias · España  
Tfno. 985 303 801 · Fax 985 303 712  
trea@trea.es  
www.trea.es

Producción: Patricia Laxague Jordán  
Maquetación: Alberto Gombáu [Proyecto Gráfico]

Depósito legal: AS 02777-2025  
ISBN: 979-13-87790-77-6

Impreso en España — Printed in Spain

Todos los derechos reservados.

# Índice

## PARTE 1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES SOBRE LA SEMÁNTICA ARGUMENTATIVA

<b>Prólogo. La semántica argumentativa</b> .....	13
<i>Marion Carel</i>	
<b>Lección I. Horizontes de la significación</b> .....	21
<i>Luis Francisco Dias</i>	
<b>Lección II. Terminología general de la semántica argumentativa</b> .....	39
<i>Oswald Ducrot</i>	
<b>Lección III. Sentido, significación y referencia</b> .....	47
<i>Oswald Ducrot</i>	
<b>Lección IV. El análisis de la palabra <i>puerta</i></b> .....	53
<i>Oswald Ducrot</i>	
<b>Lección V. ¿Cómo clasificar los discursos?</b> .....	59
<i>Oswald Ducrot</i>	
<b>Lección VI. La delocutividad</b> .....	65
<i>Oswald Ducrot</i>	

## PARTE 2. LA TEORÍA DE LOS BLOQUES SEMÁNTICOS (TBS)

<b>Lección VII. Los conceptos de «aspecto (normativo y transgresivo)» y de «argumentación (interna y externa)»</b> .....	75
<i>Lauro Gomes, Cristiane Dall' Cortivo Lebler</i>	
<b>Lección VIII. Relaciones entre aspectos argumentativos: los conceptos de «conversión», «reciprocidad» y «transposición»</b> .....	89
<i>Claudio Primo Delanoy</i>	

<b>Lección IX. La estructura del texto y los elementos de la cohesión textual . . . .</b>	<b>97</b>
<i>Giorgio Christopulos</i>	
<b>Lección X. Los conceptos de «empleos constitutivos», «empleos caracterizantes», «empleos singularizantes» y la noción de «decalaje» . . .</b>	<b>103</b>
<i>Giorgio Christopulos</i>	
<b>Lección XI. Los cuasibloques . . . . .</b>	<b>109</b>
<i>Marion Carel</i>	
<b>Lección XII. La paradoja . . . . .</b>	<b>119</b>
<i>Kohei Kida</i>	

### PARTE 3. LA PRESUPOSICIÓN

<b>Lección XIII. La presuposición en la TAL . . . . .</b>	<b>131</b>
<i>Ana Lúcia Tinoco Cabral</i>	
<b>Lección XIV. Presupuestos en la TBS . . . . .</b>	<b>145</b>
<i>Marion Carel</i>	

### PARTE 4. LA CONJUNCIÓN MAIS

<b>Lección XV. La conjunción <i>mais</i> discutida según la visión de los contextos de uso . . . . .</b>	<b>157</b>
<i>Maria Helena de Moura Neves</i>	
<b>Lección XVI. <i>Mais</i> según Ducrot frente a <i>mais</i> según Carel: una comparación crítica y teórica . . . . .</b>	<b>185</b>
<i>Julio César Machado</i>	

### PARTE 5. LA GRADUALIDAD

<b>Lección XVII. El «modificador desrealizante», el «modificador realizante», el «modificador sobrerrealizante» y el «internalizador» . . . . .</b>	<b>205</b>
<i>María Marta García Negroni</i>	
<b>Lección XVIII. La gradualidad, una constante en la semántica argumentativa . . .</b>	<b>217</b>
<i>Tânia Maris de Azevedo</i>	
<b>Lección XIX. Gradualidad y cambio de sentido. . . . .</b>	<b>229</b>
<i>Louise Behe</i>	

## PARTE 6. LA ENUNCIACIÓN

<b>Lección XX. <i>Dictum y modus</i>: debates históricos, nuevos enfoques y análisis de la subjetividad en la lengua</b> .....	237
<i>Marta Tordesillas</i>	
<b>Lección XXI. La polifonía según Ducrot</b> .....	273
<i>Patrick Dendale, Danielle Coltier</i>	
<b>Lección XXII. El antiguo concepto del «enunciador»</b> .....	299
<i>María Marta García Negroni</i>	
<b>Lección XXIII. La enunciación lingüística: funciones textuales, modos enunciativos, y argumentaciones enunciativas</b> .....	309
<i>Marion Carel</i>	

## PARTE 7. MÁS ALLÁ DE LA SEMÁNTICA LINGÜÍSTICA

<b>Lección XXIV. El lenguaje gestual y la gestualidad del lenguaje</b> .....	331
<i>Carlos Vogt</i>	
<b>Lección XXV. Lectura (alfabetización y literalismo): breves reflexiones basadas en conceptos de la semántica argumentativa</b> .....	345
<i>Neiva M. Tebaldi Gomes</i>	
<b>Lección XXVI. Semántica argumentativa y conflictividad política: el concepto de «programa»</b> .....	353
<i>Zoé Camus, Alfredo Lescano</i>	
<b>Lección XXVII. La acción al decir y la atribución</b> .....	365
<i>Corentin Denuc</i>	

## PARTE 8. LÍMITES TEÓRICOS: LAS RELACIONES POSIBLES ENTRE OTROS AUTORES Y LA SEMÁNTICA ARGUMENTATIVA

<b>Lección XXVIII. La presencia de Saussure en la teoría de la argumentación en la lengua</b> .....	377
<i>Leci Borges Barbisan</i>	
<b>Lección XXIX. La cuestión del enunciado en Foucault y Ducrot</b> .....	385
<i>Julio Cesar Machado, Jocenilson Ribeiro</i>	

<b>Lección XXX. La semántica argumentativa y sus relaciones con la teoría del lenguaje de Émile Benveniste .....</b>	<b>409</b>
<i>Carmem Luci da Costa Silva</i>	
<b>Lección XXXI. La teoría de los actos de habla y la semántica argumentativa ....</b>	<b>427</b>
<i>María Marta García Negroni</i>	
<b>Lección XXXII. Ducrot y Maingueneau: acercamientos y distanciamientos ...</b>	<b>439</b>
<i>Samuel Ponsoni</i>	

## LECCIÓN XXXI

# La teoría de los actos de habla y la semántica argumentativa

MARÍA MARTA GARCÍA NEGRONI

*Universidad de San Andrés*

*Universidad de Buenos Aires*

*CONICET, UBA, Argentina*

### 1. La teoría de los actos de habla

#### 1.1. LA TEORÍA DE J. L. AUSTIN

En *How to do things with words* (1962) (traducción francesa: *Quand dire c'est faire*, 1970), publicación que reúne una serie de doce conferencias pronunciadas por John L. Austin en la Universidad de Harvard en 1955, su autor emprende una vigorosa crítica de la posición descriptivista asociada al positivismo lógico. Según este punto de vista, la función esencial del lenguaje es la representación de estados de cosas, una representación que puede ser juzgada a la luz del criterio de verdadero/falso. Así, son significativos los enunciados que describen o afirman un hecho determinado y tienen un valor de verdad determinado o determinable por la experiencia. Sin embargo, como señala Austin, en el lenguaje ordinario hay enunciados que no «describen» ni «representan» ningún hecho. Esto es especialmente cierto en el caso de las declaraciones ilustradas anteriormente:

1. *Bautizo este barco Queen Elizabeth.*

2. *Sí, quiero. (Este «sí» pronunciado durante la ceremonia de boda).*

3. *Doy y lego mi reloj a mi hermano.*

donde «parece claro que enunciar la oración (en las circunstancias apropiadas, por supuesto) no es *describir* lo que debo admitir que estoy haciendo al hablar de esta manera, ni afirmar que lo estoy haciendo: es hacerlo» (Austin, 1970: 41).<sup>1</sup> Por lo tanto, enunciar una oración declarativa no siempre es describir o representar una realidad. En algunos casos, es establecer una nueva realidad: bautizar un barco es

<sup>1</sup> «il semble clair qu'énoncer la phrase (dans les circonstances appropriées, évidemment), ce n'est ni *décrire* ce qu'il faut bien reconnaître que je suis en train de faire en parlant ainsi, ni affirmer que je le fais : c'est le faire» (Austin, 1970: 41).

*decir* en las circunstancias apropiadas (1); *casarse es decir* (2) en el ayuntamiento o en el altar.

Además, las afirmaciones de este grupo no son ni verdaderas ni falsas. Consideremos la rareza de los siguientes diálogos:

4. L1: *Me apuesto 5 euros a que mañana lloverá.*

L2: *¿? Es verdad.*

5. L1: *Te prometo que vendré.*

L2: *¿? Es falso.*

Austin propone llamar a este tipo especial de oraciones, y a los enunciados que las manifiestan, «performativos», por oposición a los enunciados «constativos» que describen o representan hechos distintos de ellos mismos y son, por tanto, verdaderos o falsos (por ejemplo, *La tierra es redonda; He ido al dentista*).

Sin embargo, si los performativos no son ni verdaderos ni falsos, su enunciación puede ser «desafortunada». Así, si digo *bautizo este barco «La bella estrella»*, puedo no bautizar el barco, aunque diga estas palabras, si, por ejemplo, ya tiene un nombre, o si no soy la persona adecuada para hacerlo, o si no hay testigos, etc. Austin propone así una serie de «condiciones necesarias para el funcionamiento sin complicaciones y ‘feliz’ de un performativo» (Austin, 1970: 49).<sup>2</sup> Estas son las condiciones del éxito (o de la felicidad):

debe haber un procedimiento convencional con un determinado efecto por convención.

- Las personas y circunstancias particulares deben ser las adecuadas para invocar el procedimiento en cuestión;
- el procedimiento debe llevarse a cabo de forma correcta y completa;
- las personas deben tener los pensamientos o sentimientos requeridos por el procedimiento y la intención de realizar la conducta en cuestión. Además, deben comportarse como tales, de hecho, después.

Una vez hecha esta distinción inicial (constativos vs. performativos), Austin intenta caracterizar los performativos en términos lingüísticos. En este sentido, señala que los enunciados performativos están siempre en la primera persona del presente activo de indicativo. Así, el enunciado:

6. *Te prometo venir.*

es performativo, pero

7. *Él te promete venir.*

8. *He prometido venir.*

<sup>2</sup> «conditions nécessaires au fonctionnement ‘heureux’ et sans heurts d’un performatif» (Austin, 1970: 49).

son dos constativos que describen respectivamente el hecho de que él promete o el hecho de que he prometido. Sin embargo, señala Austin, hay un tipo de performativo muy común que se da en segunda o tercera persona (singular o plural) y en voz pasiva; por ejemplo:

9. *Se les ruega que vuelvan más tarde*
10. *Se advierte a los pasajeros que el descenso es a la izquierda en el sentido de la marcha del tren.*

En voz pasiva, el verbo puede también ser impersonal:

11. *Está estrictamente prohibido entrar sin autorización.*

De todo esto se deduce que ni la persona ni la voz son elementos esenciales para la performatividad del enunciado. Pero tampoco es el indicativo. Comparar de hecho:

12. *Te ordeno que te vayas.*
13. *¡Vete!*

En efecto, a pesar de que (12) está en indicativo y (13) en imperativo, estos dos enunciados cumplen la misma función: decir (12) o (13) equivale a realizar el mismo acto, en este caso el acto de ordenar. Pero hay una diferencia: (12) se presenta explícitamente como una orden mediante el prefijo *te ordeno*. Un enunciado que contiene un indicador explícito de este tipo (*te ordeno, te prometo, apuesto, sugiero, etc.*) es llamado por Austin enunciado «performativo explícito». Además de los performativos explícitos, hay «performativos primarios», entre ellos (13), que son performativos porque son actos, pero que no son performativos explícitos porque no contienen el indicador explícito de la naturaleza del acto que son. No obstante, el modo verbal, el contexto de enunciación, la entonación permiten interpretar un performativo primario (por ejemplo, *vendré mañana*) como una promesa, una amenaza, una pregunta, etc., y, en este sentido, siempre se pueden parafrasear con un performativo explícito que indique explícitamente el sentido performativo del enunciado.

- ¡Cuidado con el perro!* = Les advierto que hay un perro.  
*¡Váyase inmediatamente!* = Le ordeno que se vaya inmediatamente.  
*Vendré mañana.* = Les prometo que vendré mañana.

Esta segunda distinción entre performativos explícitos y performativos primarios implica necesariamente una revisión de la primera oposición (constativos vs. performativos). En efecto, todos los enunciados constativos pueden considerarse como performativos primarios y convertirse en performativos explícitos: basta con explicitar el acto de afirmación con la ayuda de un prefijo *yo digo que, yo afirmo que* que muestra sin ambigüedad la performatividad del enunciado. Así:

*La tierra es redonda* = Afirmo que la tierra es redonda.

*Pierre ha venido* = Digo que Pierre ha venido.

Se rechaza, entonces, la dicotomía entre performativos y constativos en favor de una *teoría general de los actos de habla*. Por lo tanto, todo enunciado es un acto de habla: *prometo venir* es una promesa; *vine anoche* es una afirmación. No es cierto, por tanto, que estos enunciados se opongan entre sí porque el primero es un acto y el segundo es un hecho distinto de sí mismo. Según la tesis fundamental de Austin, cada uno de estos enunciados tiene dos aspectos: una dimensión constativa (el hecho de representar un hecho diferente de sí mismo) y una dimensión performativa (el hecho de presentarse como un acto de habla). Así, abandonando la oposición performativo/conservativo, Austin distingue en cualquier enunciado:

- un aspecto locutivo: lo que es dicho, el contenido mismo del enunciado.
- un aspecto ilocutivo: es el hecho de decir lo que es dicho en la medida en la que decir es hacer, es realizar un acto ilocutivo (promesa, orden, afirmación, advertencia, amenaza, juramento, pregunta, etc.).

Austin aísla tres sentidos en los cuales decir algo es hacer algo, y por tanto tres tipos de actos son realizados simultáneamente:

- el «acto locutivo»: es el acto *de* decir algo, es decir, es la emisión de una oración con un sentido y una referencia. Comprende tres subactos: el «acto fonético», que es la simple producción de sonido; el «acto fático», que corresponde a la producción de palabras pertenecientes a un vocabulario y conformes a una gramática; y el «acto retórico», que consiste en utilizar estas palabras en un sentido más o menos determinado y con una referencia;
- el «acto ilocutivo»: es el acto efectuado *diciendo* algo. Es el acto de hacer una promesa, una oferta, una afirmación, etc., mediante la emisión de una oración en virtud de una «fuerza ilocutiva» convencional asociada a ella (o su paráfrasis performativa explícita). Este acto constituye el acto fundamental del acto de habla, y de hecho cuando hablamos del acto de habla nos referimos exclusivamente a él;
- el «acto perlocutivo»: es el acto que provocamos o realizamos al decir algo (ejemplos: *convencer, persuadir, prevenir, engañar*, etc.). Se caracteriza por los efectos perlocutivos que producen nuestros discursos en nuestros interlocutores.

Así, por ejemplo, la enunciación en las circunstancias apropiadas de (14)

14. *Dispárole*

comporta el acto *locutivo*: él me ha dicho *dispárole*, queriendo decir por «dispare», dispare, y refiriéndose por *le* a ella; el acto *ilocutivo*: me presionó (o me aconsejó, o me ordenó, etc.) para dispararle; y el acto *perlocutivo*: me persuadió de que le disparara.

## 1.2. LA TEORÍA DE J. SEARLE

Publicado en 1969, *Speech Acts* (traducción francesa: *Les actes de langage*, 1972), de John Searle se sitúa en la línea de los trabajos de Austin. Para Searle, que inscribe su enfoque en el punto de contacto entre una teoría del lenguaje y una teoría de la acción, «hablar una lengua es adoptar una forma de comportamiento regida por reglas. [...] Hablar es realizar actos según reglas» (Searle, 1972: 59).<sup>3</sup>

Searle ofrece otra descripción del acto de habla. Para él, cuando un locutor pronuncia una oración, realiza al menos tres tipos de actos distintos:

- enunciar palabras (morfemas, oraciones) = realizar *actos de enunciación*;
- referir y pronunciar = realizar *actos proposicionales*;
- afirmar, preguntar, dar una orden, prometer, etc. = realizar *actos ilocutivos*.

A estos tres tipos de actos, Searle añade el «acto perlocutivo» en términos similares a los de Austin, es decir, este acto se define como los efectos o consecuencias que los actos ilocutivos tienen sobre las acciones, pensamientos o creencias, etc. de los oyentes. Sin embargo, el estatus de este acto es diferente: en la concepción searliana, el acto perlocutivo no forma parte del acto de habla en sí.

En casi todos los actos de habla se puede distinguir el acto ilocutivo y su contenido propositivo. La forma canónica del acto ilocutivo propuesta por Searle es la siguiente:

FI (CP)

donde la variable FI toma sus valores entre los procesos marcadores de fuerza ilocutiva y donde CP representa el contenido proposicional, es decir, las expresiones que expresan proposiciones. Así, por ejemplo, en

15. *Te prometo que vendré.*

<sup>3</sup> «parler une langue, c'est adopter une forme de comportement régi par des règles. [...] Parler, c'est accomplir des actes selon les règles» (Searle, 1972: 59).

*te prometo* es el marcador de fuerza ilocutiva y *que vendré* es el marcador de contenido proposicional, este último necesariamente caracterizado en términos de la dicotomía verdadero/falso. Con respecto a los marcadores de fuerza ilocucionaria, Searle señala que indican «cómo debe verse la proposición, es decir, qué fuerza ilocucionaria debe atribuirse al enunciado; o qué acto ilocutivo realiza el locutor al pronunciar la oración» (Searle, 1972: 68).<sup>4</sup> Entre los procedimientos utilizados para marcar la fuerza ilocutiva, podemos mencionar los verbos performativos, el orden de las palabras, la entonación, el modo verbal, el énfasis y la puntuación.

### 1.2.1. Los actos de habla indirectos

En los casos más sencillos, sostiene Searle, el locutor pronuncia una oración que significa exacta y literalmente lo que dice. Pero hay situaciones de sentido, continúa el autor, en las que el sentido del enunciado del locutor y el sentido de la oración dejan de coincidir (por ejemplo, en las metáforas, las ironías, las alusiones, etc.). Una clase importante de estos casos son aquellos en los que «el locutor enuncia una oración, quiere decir lo que dice, pero aún quiere decir otra cosa» (Searle, 1982: 71).<sup>5</sup> Así, según Searle, si digo, por ejemplo, *¿Puedes pasarme la sal?*, quiero decir lo que digo, pero signifió además otra ilocución de contenido proposicional diferente. En otras palabras, el enunciado no debe entenderse como una pregunta, sino como una petición al oyente para que le pase la sal. En este caso, en el que el enunciado tiene dos fuerzas ilocutivas, un acto ilocutivo se realiza indirectamente a través de la realización de otro acto ilocutivo. Searle llama a estos actos «actos de habla indirectos».

Los actos de habla indirectos son más numerosos en el ámbito de los actos directivos. La principal motivación para utilizar estas formas indirectas es la cortesía, y es fácil ver por qué:

Los requisitos conversacionales habituales dificultan la emisión de oraciones puramente imperativas (por ejemplo, «Sal de esta habitación») o performativas explícitas (por ejemplo, «Te ordeno que salgas de esta habitación»). (Searle, 1982: 77)<sup>6</sup>

Searle enumera algunas oraciones que pueden usarse convencionalmente para hacer peticiones indirectas o expresar otras declaraciones directivas, como órdenes.

<sup>4</sup> «la façon dont il faut considérer la proposition, c'est-à-dire quelle sera la force illocutionnaire à attribuer à l'énonciation ; ou encore quel est l'acte illocutionnaire accompli par le locuteur lorsqu'il énonce la phrase» (Searle, 1972: 68).

<sup>5</sup> «le locuteur énonce une phrase, veut dire ce qu'il dit mais veut dire encore quelque chose d'autre» (Searle, 1982: 71).

<sup>6</sup> Les réquisits conversationnels habituels rendent difficilement admissible de préférer des phrases purement impératives (par exemple : «Sortez de cette pièce») ou des performatifs explicites (par exemple: «Je vous ordonne de sortir de cette pièce»). (Searle, 1982: 77).

He aquí algunos ejemplos de este tipo de oraciones:

16. *¿Podrías hacer menos ruido?*
17. *Me gustaría que te fueras ahora.*
18. *Terminarás tu desayuno?*
19. *¿Te importaría venir a verme?*
20. *¿Por qué no nos detenemos aquí?*
21. *Deberías ser más educado con tu madre.*

Todas estas oraciones sirven, normalmente y por convención, para enunciar declaraciones directivas (nótese aquí que la mayoría de ellas admiten *por favor* al final de la oración o antes del verbo), aunque ninguna fuerza imperativa pertenezca a la significación de las oraciones consideradas. Sin embargo, según Searle, el acto ilocutivo también se realiza allí. Para demostrar este punto, el autor señala que hay enunciados literales de estas oraciones en los que ya no tienen el valor de una petición indirecta. Así, *¿Puedes pasarme la sal?*, puede plantearse como una simple pregunta sobre tus capacidades en una situación, por ejemplo, en la que te acaban de quitar la escayola del brazo. Searle señala, por otra parte, que cuando estas oraciones se enuncian con el propósito ilocutivo primario de una petición, conservan su sentido literal y se enuncian con ese sentido literal: en cada uno de los casos mencionados, el locutor está haciendo una directiva al hacer una pregunta o al afirmar.

## 2. Los actos de habla en la perspectiva de la semántica argumentativa

Ducrot (1984) propone una nueva definición de los actos ilocutivos integrándolos en su concepción general de la enunciación y en su definición del sentido del enunciado. En efecto, en la medida en que la interpretación de un enunciado consiste, entre otras cosas, en reconocer los actos en él y este reconocimiento se hace atribuyendo al enunciado un sentido (es decir, un conjunto de indicaciones sobre el enunciado)

[D]ecir que un enunciado posee, en términos de la filosofía del lenguaje, una fuerza ilocucionaria es, para mí, decir que atribuye a su enunciación un poder «jurídico», el de obligar a actuar (en el caso de una promesa o una orden), el de obligar a hablar (en el caso de un interrogatorio), el de hacer lícito lo que no era lícito (en el caso de un permiso), etc. (Ducrot, 1984: 183)<sup>7</sup>

<sup>7</sup> [D]ire qu'un énoncé possède, selon les termes de la philosophie du langage, une force illocutoire, c'est pour moi dire qu'il attribue à son énonciation un pouvoir «juridique», celui d'obliger à agir (dans le cas d'une promesse ou d'un ordre), celui d'obliger à parler (dans le cas d'une interrogation), celui de rendre licite ce qui ne l'était pas (dans le cas d'une permission), etc. (Ducrot, 1984: 183).

Además, Ducrot critica la expresión «performativos explícitos» en la medida en que sugiere que «es posible realizar un acto ilocutivo por el simple hecho de afirmar explícitamente que se está realizando» (1984: 201).<sup>8</sup> Para el autor, por el contrario, si una fórmula como *Je te souhaite* en el enunciado *Te deseo buena suerte* sirve para realizar un acto de desear sobre el éxito del interlocutor, es porque es ante todo una afirmación de un deseo de l, en el sentido psicológico del término (y no una afirmación sobre el acto de desear de L). Recordemos que, según Ducrot, no es como el locutor L que se experimenta el deseo, sino como, el locutor como ser del mundo. En efecto, el acto de desear, «que solo existe en el habla en el que se realiza, pertenece típicamente a L: L realiza el acto de desear afirmando que l desea» (1984: 202).<sup>9</sup>

En cuanto a las entidades lingüísticas que intervienen en los actos ilocutivos, Ducrot y Schaeffer (1995) señalan la existencia de dos posturas claramente diferenciadas, que suelen denominarse ascriptivista y descriptivista.

Según los autores ascriptivistas, entre los que podemos situar a Austin y Ducrot, lo ilocutivo debe alojarse no solo en el empleo de las oraciones, sino también en las palabras que intervienen en ellas. En otras palabras, según esta perspectiva, es difícil e incluso imposible aislar un contenido descriptivo dentro del acto ilocutivo, y ello porque la determinación del acto suele estar directamente vinculada al empleo de las palabras en el léxico. Así, por ejemplo, en un enunciado como

22. *Este hotel es bueno.*

Es el adjetivo *bueno* el que da lugar a la calificación del enunciado como realización del acto ilocutivo de recomendación o, al menos, como alusión a una recomendación pasada, presente o futura en relación con el objeto al que se aplica. De manera más general, es intrínseco a la significación de las palabras (*cf.* entre otros, los evaluativos *bueno, justo, valiente, inteligente*) permitir la realización de actos ilocutivos.

Dado que la determinación del acto es, por tanto, independiente de las condiciones empíricas de la ocurrencia del enunciado, la descripción vericondicional del hotel en (22) no tiene lugar realmente. Como señalan Ducrot y Schaeffer (1995: 648),

Tal decisión obliga a admitir que los propios conceptos que ordena el discurso pueden no tener un contenido objetivo, sino representar actitudes subjetivas —actitudes del locutor en el momento de hablar, o actitudes de locutores virtuales a los que hace alusión—. <sup>10</sup>

<sup>8</sup> «il est possible d'effectuer un acte illocutoire par le simple fait qu'on affirme explicitement qu'on l'effectue» (Ducrot, 1984: 201).

<sup>9</sup> «qui n'existe que dans la parole où il se réalise, appartient typiquement à L : L fait l'acte de souhait en assertant que l désire» (Ducrot, 1984: 202).

<sup>10</sup> Une telle décision oblige à admettre que les concepts mêmes qui sont agencés par le discours peuvent ne pas avoir de contenu objectif, mais représenter des attitudes subjectives —attitudes du locu-

Esta perspectiva —hay que señalarlo— es una clara extensión del rechazo de Austin a la «ilusión descriptivista» de los filósofos del lenguaje, según la cual la dimensión verdad/falsedad es central en la determinación del sentido. Recordemos aquí que la distinción inicial de Austin entre lo constativo y lo performativo constituye un argumento para esta crítica porque reconoce la naturaleza performativa que puede existir en el lenguaje. Y que el filósofo inglés va aún más lejos en la segunda etapa de su obra, cuando muestra que los enunciados constativos poseen también un valor de acción, de modo que se rechaza la dicotomía entre performativos y constativos en favor de una *teoría general de los actos de habla* válida para todos los enunciados. Así, el locutor de *María está en la oficina* no se limita a representar un hecho, hace una afirmación y esta afirmación es una acción.

Para la posición contraria, el descriptivismo, apoyado en particular por Searle, las palabras del léxico no tienen valor ilocutivo: solo hay acto ilocutivo en un enunciado completo. Según Searle, hay que distinguir dos partes en el sentido de un enunciado: el contenido proposicional (CP) y la fuerza ilocutiva (FI). Dado que el contenido proposicional se concibe en términos de condiciones de verdad —lo que implica la consideración de una correspondencia objetiva y realista entre el mundo y el sentido— y la subjetividad se aísla y restringe en la fuerza ilocutiva, el enfoque referencialista de Searle se basa en una concepción del sentido según la cual las palabras de la lengua simplemente modelan el mundo. De hecho, para Searle, un enunciado como (22) se analizaría como la aplicación de un FI asertivo a un CP (atención del hotel), visto como una pura descripción de la realidad y, por tanto, desprovisto de cualquier valor recomendatorio. De este modo, y puesto que se habría afirmado en primer lugar que el hotel tenía el carácter objetivo de ser bueno, (22) constituiría un acto de habla indirecto porque serviría, *además*, indirectamente, para recomendar el hotel. En definitiva, según la posición descriptivista, la recomendación no está vinculada al empleo del término «bon», por lo que no es una cuestión de lengua.

La perspectiva de la semántica argumentativa es muy diferente, como sabemos: los términos no designan objetos del mundo y el sentido no es de naturaleza referencial o vericondicional. Por el contrario, el contenido es sobre todo de naturaleza discursiva, lo que significa que se presenta esencialmente en términos de discurso. Recordemos, por ejemplo, que para la teoría de los bloques semánticos (Carel, 2011; Carel y Ducrot, 2005) el valor de una palabra o de una expresión está constituido por discursos, y que estos toman la forma de argumentos, es decir, de una interdependencia semántica de dos elementos unidos por un *por lo tanto* o un *sin embargo*.

---

teur au moment où il parle, ou attitudes de locuteurs virtuels auxquels il fait allusion. (Ducrot y Schaeffer, 1995: 648).

Una última aclaración sobre las condiciones de éxito o felicidad de los actos ilocutivos. Consideremos un enunciado como (23)

23. *¡Vengan rápido!*

Según la perspectiva descriptivista, para determinar el valor ilocutivo de (23), la cuestión es si presenta en el mundo (es decir, fuera del lenguaje) las condiciones para el éxito del acto de ordenar. Así, si consideramos que una de estas condiciones externas establece que la orden puede llevarse a cabo con éxito si y solo si la persona que enuncia (23) se encuentra en una situación de superioridad jerárquica con respecto a la persona a la que va dirigida (23), (23) está sujeto a la dicotomía éxito/fracaso.

En contra de esta visión realista que vincula la determinación del acto ilocutivo a las propiedades del mundo, Ducrot (1972: 293) señala con precisión:

Tal y como lo he descrito, el carácter ilocutivo de un enunciado reside en una determinada imagen que da del habla, presentándola como fuente de derechos y deberes. Si aceptamos esto, no hay razón para atribuir a estos derechos y deberes una existencia independiente: solo son válidos en el mundo desplegado por el enunciado en el momento en que se realiza: tanto el destinatario como el espectador pueden rechazarlos, al rechazar este universo que el hablante querría imponer, y reducirlo a una pura pretensión. Por no haber prestado atención al aspecto «sui-referencial» del ilocutivo, los filósofos del lenguaje se han visto abocados a una especie de legalismo realista, origen de lo que considero problemas artificiales.<sup>11</sup>

Para Ducrot, en cambio, el acto ilocutivo de un enunciado solo se determina en la medida en que el sentido del enunciado califica su enunciación como la realización de tal o cual acto. Así, es fácil explicar por qué un inferior puede ser castigado por dar órdenes a su superior: «si damos un estatuto puramente intencional a las transformaciones jurídicas que implica el acto ilocutivo, entonces nada impide al soldado dar órdenes al general, es decir, inventar, a través de su habla, un mundo en el que el general tendría que obedecerle, y este mal pensamiento es más que suficiente para explicar el castigo» (Ducrot, 1972: 293).<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Tel que je l'ai décrit, le caractère illocutoire d'un énoncé tient à une certaine image qu'il donne de la parole, la présentant comme source de droits et de devoirs. Si on admet cela, il n'y a aucune raison d'attribuer à ces droits et devoirs une existence indépendante: ils ne valent que dans le monde déployé par l'énonciation au moment où elle s'effectue: aussi bien le destinataire que le spectateur peuvent les refuser, en refusant cet univers que le locuteur voudrait imposer, et en le réduisant à une pure prétention. Pour n'avoir pas fait attention à l'aspect «sui-référentiel» de l'illocutoire, les philosophes du langage ont été au contraire amenés à une sorte de juridisme réaliste, origine de problèmes, à mes yeux, artificiels. (Ducrot, 1972: 293).

<sup>12</sup> «si on donne un statut purement intentionnelle aux transformations juridiques impliquées par l'acte illocutoire [r]ien n'empêche alors que le soldat donne des ordres au général, c'est-à-dire, invente, par sa parole, un monde où le général devrait lui obéir, et ce 'mauvais esprit' suffit amplement pour expliquer la punition» (Ducrot, 1972: 293).

## Bibliografía

- AUSTIN, J. L. [1962]. *Quand dire, c'est faire*. Paris: Ed. du Seuil, 1970.
- CAREL, M. *L'entrelacement argumentatif*. Paris: Honoré Champion, 2011.
- CAREL, M. y DUCROT, O. *La semántica argumentativa. Una introducción a la teoría de los bloques semánticos*. Buenos Aires: Colihue, 2005.
- DUCROT, O. *Dire et ne pas dire*. Paris: Hermann, 1972.
- DUCROT, O. *Le dire et le dit*. Paris: Minuit, 1984.
- DUCROT, O.; SCHAEFFER, J.-M. *Nouveau dictionnaire encyclopédique des sciences du langage*. Paris: Seuil, 1995.
- SEARLE, J. R. *Les actes de langage, Essai de philosophie linguistique*. Paris: Hermann, 1972 [1969].
- SEARLE, J. R. *Sens et expression. Études de théorie des actes de langage*. Paris: Minuit, 1982 [1975], cap. 2.

Desde que a mediados de los años setenta del pasado siglo vieron la luz los primeros artículos de O. Ducrot sobre la argumentación en la lengua, que culminaron con la publicación en 1983 de la obra *La théorie de l'argumentation dans la Langue* concebida por J.-Cl. Anscombe y O. Ducrot y, en 1984, del libro escrito por O. Ducrot *Le dire et le dit*, sobre la teoría de la polifonía enunciativa, ambas teorías no han cesado de desarrollarse, ya sea por ambos autores, ya sea por especialistas afines o por sus discípulos. Cabe poner de manifiesto que los planteamientos que albergan ambas teorías constituyen una innovación inigualable en lingüística y semántica generales, produciendo como resultados nuevos fundamentos, metodologías, análisis y categorías para la descripción de la lengua y del discurso.

En este marco, el *Curso de semántica argumentativa* constituye un legado y a la vez un reconocimiento de dicha materia, que sigue en expansión y en constante evolución por lingüistas de diversas partes del mundo que se dedican a desarrollarla y aplicarla. La obra nos ofrece así una reflexión actual y da cuenta del panorama contemporáneo acerca de sus fundamentaciones, sus objetivos y su estado al reunir distintas lecciones esenciales sobre la argumentación en la lengua.

De este modo, los diferentes estudios e investigaciones que constan en la presente obra buscan dar cuenta y mostrar lo que hay de central en cada una de las clases que compone el Curso, con el fin de proporcionar al lector una visión general y precisa y, al mismo tiempo, puntual de los aspectos esenciales sobre la lengua que se propone. Ello le permitirá llevar a cabo un itinerario de lectura y, en su caso, proceder a su aplicación, incluso realizar, si cabe, una transferencia de conocimientos a los distintos ámbitos en los que la lengua desempeña un papel preponderante, a saber, entre otros: la lingüística, la comunicación, la sociología, la psicología, la economía, el derecho, la tecnología, la ingeniería o la medicina. MARTA TORDESILLAS